

**REF.:** Rectifica guarismo "331" de la Resolución Exenta, de fecha 15 de junio de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/02

**RESOLUCION EXENTA Nº 314**

**SANTIAGO,**

**17 JUN. 2015**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Artículo 9º, letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, modificado por la Ley Nº 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. Nº 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta, de fecha 15 de junio de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/02, en adelante e indistintamente "las Bases";
- d) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta numerada con el guarismo "331", del 15 de junio de 2015, la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", aprobó las Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/02;
- b) Que, en la indicación del número de resolución antes citada se incurrió en un error, señalando el número "331" en

lugar del número "311", lo que constituye un error de copia;

- c) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y
- d) Que habiendo constatado esta Comisión el error de copia a que se ha hecho referencia en el considerando b) precedente, corresponde dictar el respectivo acto administrativo rectificatorio.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Rectifíquese la Resolución Exenta, de fecha 15 de junio de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/02, modificando el guarismo "331" indicado en el número de la resolución por el guarismo "311".

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución mediante envío a las respectivas casillas de correo electrónico de las concesionarias de distribución Licitantes.

**Anótese y Notifíquese.**

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

*(Seal of the Republic of Chile and the National Energy Commission are visible in the background)*

  
CZR/MOC/CLA/LCE/GFS/gav  
**Distribución:**  
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE  
- Depto. Jurídico CNE  
- Depto. Regulación Económica CNE  
- Oficina de Partes CNE